



Resolución Directoral

Nº 387 -2022 DE/ENAMM

Callao, 14 SET. 2022

Visto el Acta del Consejo Académico N° 014-2022 de fecha 12 de agosto de 2022, y;

CONSIDERANDO:

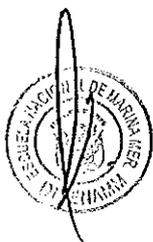
Que, la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, tiene como objeto promover el mejoramiento continuo de la calidad educativa orientada en la búsqueda del desarrollo humano integral, la investigación y la docencia, con criterios y responsabilidades;

Que, mediante Decreto Supremo N° 070-DE-SG de fecha 30 de diciembre de 1999, se aprueba la Organización y Funciones de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau" y por Resolución Ministerial N° 516-DE/SG de fecha 03 de abril del 2001; se aprueba el Reglamento de Organización y funciones de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau";

Que, mediante Resolución Directoral N° 270-2019 DE/ENAMM de fecha 07 de agosto del 2019 se aprobó el Reglamento de Becas y Descuentos – 2019 de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau".

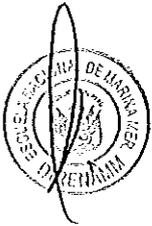
Que, el artículo 2° del citado Reglamento establece que la ENAMM, otorgará becas integrales y parciales o descuentos por las causales de alto rendimiento académico, escasos recursos económicos, orfandad, invalidez, por ser egresado, trabajador o hijo de trabajador y por convenios específicos en función de reciprocidad de servicios, siendo aplicable únicamente para las tasas de enseñanza. (...).

Que, mediante Solicitud S/N de fecha 19 de julio de 2022, registro N° 2067, el Cadete de 3° año Miguel Ángel BORDA López estudiante del Programa Académico de Marina Mercante de la especialidad de la Puente, solicita se le otorgue el beneficio de beca por orfandad de acuerdo a lo establecido en el artículo 21° del Reglamento de Becas y Descuentos de la Entidad; por motivo del fallecimiento de su señor padre;



Al respecto, se verificaron los requisitos presentados por el referido estudiante, encontrándose acorde con lo establecido en el citado reglamento;

Que, el referido estudiante detalla que en los primeros meses de este año 2022, se encontraba embarcado en el "B.A.P. UNIÓN" en representación de la Entidad durante el VIEX 2022, desembarcándose en el mes de abril, informándosele que su promoción de tercer año debía realizar clases de forma virtual hasta el día 06 de junio, motivo por el cual indica que tuvo demoras en presentar la solicitud para la referida beca en los primeros meses. Asimismo, el Jefe del Programa de Puente indica que el estudiante pertenece al quinto superior de su promoción, y el informe presentado por el Jefe del Servicio de Sanidad de la Entidad, en relación al estudio socio económico que fue realizado por la psicóloga de esa área, recomienda que se brinde el apoyo correspondiente por parte de la Entidad;



Estando a lo informado, durante la sesión del Consejo Académico realizada con fecha 12 de agosto de 2022 se determinó que resultaría pertinente que en cumplimiento a los requisitos establecidos en el artículo 22° del Reglamento de Becas y Descuentos de la institución, se otorgue el beneficio de beca integral de estudios para el semestre académico 2022-I a favor del estudiante Miguel Ángel BORDA López;



Que, se precisa que el beneficiario deberá dar cumplimiento a lo citado en el artículo 44° del mencionado reglamento referido a las obligaciones del beneficiario de la beca, correspondiendo al Director Académico llevar un control e informar sobre la contraprestación de servicios por parte del mencionado beneficiario;



Por tanto, se concluye que es pertinente otorgar beca integral de estudios en el Programa Académico de Marina Mercante, durante el Semestre Académico 2022-I, por la causal de "Orfandad", a favor del Cadete Náutico de 3er año Miguel Ángel BORDA López;



Que, según lo previsto en el artículo 17.1 de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, se podrá disponer en el mismo acto administrativo, que tenga eficacia anticipada a su emisión, si fuera favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

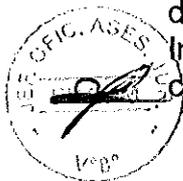
Estando a lo solicitado, de conformidad con lo previsto en el inciso (g) del Artículo 14° de la Organización y Funciones de la Entidad, aprobada por Decreto Supremo N° 070 DE/SG de fecha 30 diciembre 1999, y con la visación del Subdirector, Director Académico de Pregrado y Jefe (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR beca integral de estudios por el Semestre Académico 2022-I a favor del Cadete Náutico de 3er año Miguel Ángel BORDA López del Programa Académico de Marina Mercante de la especialidad de Puente, por la causal "Beca por Orfandad".



ARTÍCULO SEGUNDO.- Comunicar la expedición de la Resolución Directoral a la Dirección Académica de Pregrado, Jefatura del Programa de Puente, Jefatura de la Secretaría Académica, Oficina de Administración, Oficina de Informática, los/as interesados/as y demás relacionados/as para los fines consiguientes.



ARTÍCULO TERCERO.- Encargar a la Oficina de Asesoría Jurídica la publicación de la presente resolución en el Portal de Transparencia (www.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y archívese.



Capitán de Navío
Director de la Escuela Nacional de
Marina de Mercante "Almirante Miguel Grau"
Miguel Ángel DELGADO Céspedes
00916341

